RESOLUCIÓN N° 308 DEL 14 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

2. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, literal c), señala que la modalidad de **Contratación Directa** procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de justificar la modalidad de Contratación Directa a través de un acto administrativo motivado, señalando la causal, el objeto, el presupuesto y el lugar de consulta de los estudios previos.

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo decreto regula la procedencia de los contratos interadministrativos con entidades públicas.

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 1597 de 2025**, "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC".

6. Que el artículo 12 de la mencionada Resolución 1597 de 2025 de MinSalud determina que la ejecución del PIC se debe priorizar y contratar con las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) del territorio, siempre que cuenten con la capacidad técnica y operativa para su desarrollo.

7. Que el Municipio de circasia requiere contratar el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC para la vigencia 2026, con el fin de impactar positivamente las prioridades definidas en el Plan Territorial de Salud.

8. Que, evaluada la capacidad institucional, la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCILA DEL ESTADO – E.S.E** manifestó contar con la capacidad técnica, operativa y la idoneidad legal y médica para la ejecución del objeto contractual.

9. Que el área técnica competente de la oficina asesora de planeación del Municipio de Circasia la cual está en cabeza del Plan Territorial de Salud; elaboró los Estudios y Documentos Previos que sustentan la necesidad, la conveniencia, las condiciones técnicas y financieras del proceso de contratación.

10. Que para amparar el gasto que se derive del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 895 del 14 de julio de 2026, por

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($169.684.484,90)**, incluido impuestos, gravámenes o descuentos a los que haya lugar por su suscripción o los pagos derivados del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Declarar justificada la modalidad de selección de **Contratación Directa**, bajo la causal de **Contrato Interadministrativo**, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO:** Autorizar la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será: *" CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, LA GESTIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.".*

ARTÍCULO TERCERO: CONTRATISTA SEÑALADO: El contrato interadministrativo se suscribirá con la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCILA DEL ESTADO – E.S.E**, identificada con NIT. 890000671-1, representada legalmente por la señora YULI STHEPHANY LLANO HENAO Gerente de la E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($169.684.484,90);** respaldado con el CDP No. 895 del 14 de julio de 2026. La forma de pago se estipulará en las cláusulas del respectivo contrato de mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma del Secop II hasta el 31 de diciembre del 2026; previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. LUGAR DE CONSULTA: Los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que soportan este proceso podrán ser consultados por los interesados en las en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y C U M P L A S E

Realizado en Circasia, Quindío, a los Catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal

Elaboró y proyectó componente técnico: Oscar Alfredo Ortiz Campeon / Jefe Oficina Asesora de Planeación
Elaboró y proyectó componente jurídico: Andrés yara -Contratista
Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos, Asesora Jurídica

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001